FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

VERSIÓN 1

1 DATOS GENERALES		
Plan Anual de Adquisiciones	**Versión y fecha**	01 enero de 2026
Tipo de Presupuesto Asignado	UNIDAD DE TRANSFORMACION DIGITAL	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Anual de Adquisiciones	"Contratar la prestación de servicios profesionales para apoyar el área de sistemas en la implementación y manejo de los servicios que integran el Sistema Integrado de Gestión Jurídica "SIUGJ" Rama Judicial del Departamento de Magdalena"	
Código BPIN No.	202300000000009	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo	Enero de 2026	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo	Vanessa Reales Carrillo	
Unidad de Origen	Sistemas	
Marco Lógico	N/A	
Acuerdo de aprobación plan de inversiones No y fecha	ACUERDO PCSJA26-12384 del 27 de enero de 2026.	

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)	
3.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación	En virtud de lo dispuesto en el artículo 81 del Decreto 1510 de 2013, compilado en el Decreto 1082 de 2015, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Santa Marta, elabora el presente estudio previo bajo la modalidad de selección de contratación directa. Así mismo, de conformidad con el artículo 2.2.2.1.8.3 del Decreto 1082 de 2015 sobre publicidad de los proceso de contratación, se publica el presente estudio, con los documentos y actos asociados al presente proceso, se hará en la página web de la entidad estatal y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública en la plataforma transaccional SECOP II, por lo tanto, las ofertas y demás actuaciones que llegaren a presentarse como consecuencia de esta; solo se recibirán por medio de la plataforma del SECOP II. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:** De conformidad con el artículo 1º de la Ley 270 de 1996, "La administración de justicia es la parte de la función pública que cumple el Estado encargada por la Constitución Política y la ley de hacer efectivos los derechos, obligaciones, garantías y libertades consagrados en ellas, con el fin de realizar la convivencia social y lograr y mantener la concordia nacional." La Rama Judicial, en su firme compromiso con la modernización y eficiencia del servicio de administración de justicia, ha emprendido un proceso de transformación digital enmarcado en el Plan Estratégico de Transformación Digital (PETD). Un componente fundamental de esta estrategia es la implementación gradual y progresiva del Sistema Integrado de Gestión Judicial (SIUGJ) en todas las jurisdicciones y especialidades del país, formalizada mediante el Acuerdo PCSJA23-12094 del 11 de octubre de 2023, el cual adopta el SIUGJ y define los lineamientos para su implementación y administración.

	El SIUGJ busca integrar los servicios digitales clave para la gestión procesal, el expediente electrónico y los servicios de apoyo judicial, lo que representa un cambio sustancial en la forma en que operan los despachos y dependencias judiciales. Si bien la implementación inicial del sistema es un paso crucial, garantizar su operación continua, estable y eficiente en la Rama Judicial Seccional Cartagena es indispensable, para materializar los beneficios esperados de la transformación digital, tales como la agilidad procesal, el acceso a la justicia y la transparencia. Así mismo, mediante el "Plan Sectorial de la Rama Judicial: Hacia una Justicia Confiable, Digital e Incluyente" 2023 -2026, establece un marco estratégico fundamentado en los principios de la administración de justicia de la Ley 270 de 1996. Este plan busca garantizar el acceso efectivo a la justicia, eliminar el atraso y congestionamiento en los despachos judiciales, y fomentar programas de capacitación para los funcionarios. Alineado con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular el Objetivo 16 relacionado con la paz y la justicia, el plan comprende diversas estrategias para modernizar el sistema judicial y mejorar su eficacia y transparencia. Una estabilización efectiva del SIUGJ en la Rama Judicial, es esencial para asegurar la modernización y continuidad en la prestación del servicio judicial, resolver incidentes de manera oportuna, optimizar el uso de las funcionalidades del sistema, y consolidar la confianza de los usuarios en la plataforma digital. No contar con el apoyo profesional y técnico necesario pondría en riesgo la operación judicial, generar represamientos y bajo el cumplimiento de los objetivos del PETD y el alcance definido en el Acuerdo PCSJA23-12094. La misión de la Dirección Seccional de Administración Judicial se centra en apoyar la administración de justicia mediante principios de eficacia, eficiencia, oportunidad, accesibilidad, equidad, autonomía e independencia, contribuyendo al mantenimiento de la convivencia pacífica, la justicia social y la resolución de conflictos. Todo ello se realiza con respeto a la dignidad humana, reconociendo la diversidad étnica y cultural, dentro del marco de un Estado social y democrático de derecho, que se mantiene abierto a la globalización bajo el marco jurídico del país. En el marco de la implementación del Sistema Integrado de Gestión Judicial (SIUGJ), se ha identificado la necesidad de contar con apoyo especializado para garantizar el éxito de su adopción en el Distrito Judicial de Santa Marta. Esta labor incluye responsabilidades como la capacitación a los usuarios en el uso de los servicios del SIUGJ, el acompañamiento técnico en los procedimientos de migración de información desde los repositorios actuales de los despachos y juzgados hacia el Sistema de Gestión Documental Electrónico, así como la gestión de las tablas de retención documental. Por lo que resulta necesaria la continuidad del apoyo brindado por los profesionales encargados del fortalecimiento de los servicios digitales y tecnológicos en los despachos judiciales resulta esencial para la Transformación Digital de la Rama Judicial, especialmente en lo relacionado con los servicios del ecosistema SIUGJ. Su labor ha sido determinante en la implementación de herramientas como el Sistema de Gestión Documental Electrónica (SGDE), el Sistema de Gestión Procesal Laboral y la Ventanilla Judicial Electrónica, razón por la cual se considera indispensable su permanencia para asegurar la sostenibilidad y estabilización de estos servicios en el territorio nacional. En virtud de lo anterior, se hace necesario contratar personal de apoyo que contribuya a la implementación, estabilización y fortalecimiento del Sistema Integrado de Gestión Judicial

	(SIUGJ) en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Santa Marta. Este recurso permitirá acompañar a los usuarios en los procesos de capacitación, migración de información, gestión documental y soporte transversal a las dependencias judiciales y administrativas. Teniendo en cuenta, que el área de tecnología no cuenta con el personal suficiente para el manejo y organización de la plataforma SIUGJ, el Coordinador del Área de Gestión Tecnológica, mediante oficio DESAJSMO26-77 del 20 de enero de 2026, envió escrito en la cual indica la necesidad de contratar personal de apoyo en la Dirección Seccional de Santa Marta con el objetivo primordial de garantizar la estabilización de los servicios del Sistema Integrado de Gestión Judicial de la Rama Judicial – SIUGJ. Aunado a lo anterior, mediante certificación de fecha 22 de enero de 2026, el Área de Talento Humano a su vez, también certificó, que no se cuenta con personal para realizar las labores solicitadas por el Área de sistemas, así: *"…Que, revisada la Planta de Personal de la Dirección Seccional de Administración Judicial, se Estableció que no cuenta con personal suficiente para: ""Contratar la prestación de servicios profesionales para apoyar el área de sistemas en la implementación y manejo de los servicios que integran el Sistema Integrado de Gestión Jurídica "SIUGJ" Rama Judicial del Departamento de Magdalena"*. La presente constancia se expide de conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 1º del Decreto 2209 de 1998…" Teniendo en cuenta la necesidad del Área de sistemas, la certificación del Área de Talento humano en la que se indica que no se cuenta con personal suficiente disponible y contando con los recursos para adelantar esta contratación, la Entidad procede a realizar el presente estudio previo para la contratación de la prestación de servicio de apoyo en la Dirección Seccional de Cartagena con el objetivo primordial de garantizar la estabilización de los servicios del Sistema Integrado de Gestión Judicial de la Rama Judicial – SIUGJ., La necesidad aquí descrita se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones para la presente vigencia fiscal. Por las razones expuestas anteriormente, se considera pertinente y viable técnicamente adelantar el proceso de selección. La vinculación seria por un periodo de 11 meses a partir de febrero de 2026. El Consejo Superior de la Judicatura mediante el Acuerdo PCSJA26-12384 del 27 de enero de enero de 2026, desagregó parcialmente los proyectos de inversión de la Rama Judicial vigencia 2026, en el cual se contempla el que se encuentra a cargo de la Unidad de Recursos Humanos denominado "Implementación de estrategias para fortalecer la gestión de los despachos judiciales en la Rama Judicial a nivel nacional". Mediante Resolución 0340 del 28 de enero se realizó la asignación del presupuesto de inversión de la Rama Judicial, recurso específico para este tipo de contrataciones, lo cual es nuestro objetivo en el presente estudio previo, toda vez que el aporte que han brindado a esta seccional es de vital importancia más tratándose de temas de calidad e implementación de medidas, prevención de peligros y normas que atañen a la comunidad judicial en general en post de mantener el mejor ambiente laboral sobretodo que sea seguro desde cualquier punto de vista para los servidores y funcionarios judiciales primeramente.

	Así las cosas, se deja constancia que la presente contratación se encuentra debidamente contemplada en el Plan Anual de adquisiciones de la vigencia 2026 y se autoriza a la Directora Ejecutiva de Administración Judicial y sus directores Seccionales para realizar la contratación.
3.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN	
3.2.1. Objeto contractual	Contratar los servicios profesionales para realizar el seguimiento dentro del programa de acompañamiento a los servidores judiciales incluidos dentro del Sistema de Vigilancia Epidemiológica (SVE).
3.2.2 Clasificación UNSPSC	<table><tr><th>Clasificación UNSPSC</th><th>Producto</th></tr><tr><td>80161500</td><td>Servicios de apoyo gerencial</td></tr><tr><td>80161506</td><td>Servicio de Archivo de datos</td></tr></table>
3.2.3 Especificaciones del Objeto Contractual	El contratista apoyará a la Dirección Seccional Cartagena en la estabilidad de los servicios del Sistema Integrado de Gestión Judicial de la Rama Judicial – SIUGJ, tendrá la responsabilidad de contribuir en la estabilización de los sistemas, realizar la migración de información, gestionar las tablas de retención documental y brindar apoyo transversal a la Dirección Seccional y aproximadamente a 2.016 despachos judiciales, entre otras actividades. Así mismo, su labor será fundamental para fortalecer el proyecto SIUGJ, enmarcado dentro de los lineamientos establecidos en el Acuerdo PCSJA23-12094 del 11 de octubre de 2023, especialmente lo dispuesto en el artículo 3, que define los servicios mínimos que integran el SIUGJ, y alineado con la estrategia del Plan Estratégico de Transformación Digital (PETD). Dentro de las especificaciones se deben tener en cuenta las obligaciones del contratista. que se encuentran detalladas en el numeral 3.3 del presente estudio previo.
3.2.4 Autorizaciones, permisos y Licencias Requeridos para la Ejecución del Objeto Contractual	N/A
3.2.5 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto	El objeto del presente contrato no requiere dicha documentación
3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	
3.3.1 Obligaciones del Contratista	El contratista se obliga, con la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Santa Marta, a cumplir con las siguientes obligaciones: **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Ejecutar el contrato de conformidad con su objeto, obligaciones y demás condiciones,

	cumpliendo con lo estipulado en: los estudios previos y sus anexos, la oferta presentada y los demás documentos que hagan parte integral del contrato. 2. Prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011: a. No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con los encargados de planear el Proceso para tratar de conocer, influenciar o manipular la información del proyecto y presentar la respectiva propuesta. b. No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, ni halagos o dádivas a ningún funcionario público en relación con el futuro contrato. c. No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación del proceso. d. Actuar con lealtad hacia los demás proponentes, así como frente a la entidad y abstenerse de utilizar herramientas para dilatar o sabotear el proceso de contratación. Igualmente, las observaciones al proceso de contratación o a las propuestas de los otros interesados, serán presentadas oportunamente, en los plazos y términos fijados estrictamente en las reglas de la selección. e. No ofrecer trabajo, contratos o algún tipo de beneficio económico o de cualquier otra naturaleza a ningún funcionario público, contratista o estructurador, vinculado a la entidad ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, a partir de la presentación de la oferta y hasta dos (2) años siguientes a la suscripción del Contrato, sin perjuicio del régimen de conflictos de intereses y de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en la Ley. f. No ofrecer gratificaciones o atenciones en dinero o en especie, ni financiar, patrocinar, auspiciar o promover directa o indirectamente fiestas, recepciones, homenajes o cualquier tipo de atenciones sociales a funcionarios públicos o contratistas del Estado, durante el Proceso de Contratación ni durante la ejecución o liquidación del contrato. g. No contratar, ni ofrecer dádivas, regalos o gratificaciones a personas con alta capacidad de influencia política o mediática, con el objeto de obtener citas o influir o presionar las decisiones que la Entidad tome respecto de Procesos de contratación estatal, bien sea en su adjudicación, supervisión o terminación. h. No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual. i. Presentar examen ocupacional. 3. Allegar certificación para los pagos mediante la cual conste el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social, ARL y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Con excepción de los deberes establecidos en el numeral 1 del artículo 7 de la Ley 2381 de 2024. 4. Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se compromete a cumplir con la política integrada del SIGCMA, en lo atinente a los requisitos del Sistema de Gestión

Antisoborno (SGAS) adoptados para la Rama Judicial. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a que la Entidad contratante tome las medidas correspondientes.

Obligaciones relacionadas con la Seguridad y Salud en el Trabajo

Todas las contrataciones adelantadas por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Santa Marta atenderán los lineamientos relacionados con seguridad y salud en el trabajo establecidos por la Entidad en el sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la Rama Judicial, así como, el cumplimiento de los aspectos establecidos en los artículos Artículo 2.2.4.6.27 y 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015 “por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo…” y la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo “por la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST”.

ESPECIFICAS

Apoyar técnica y funcionalmente la implementación de los diferentes proyectos, sistemas y/o servicios que hacen parte de la Transformación Digital de la Rama Judicial, particularmente lo relacionado con el Ecosistema SIUGJ, de acuerdo con el grado de avance en que ese encuentre la Dirección Seccional, esto incluye acciones que contribuyan a la implementación, estabilización, validaciones funcionales, validaciones técnicas, soporte, acompañamiento y apropiación.

Identificar los despachos judiciales y dependencias de apoyo en los que se implementan los diferentes sistemas y/o servicios que hacen parte del ecosistema SIUGJ, incluyendo la cantidad de usuarios y sus roles (juez, secretario, apoyo judicial, entre otros), de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Unidad de Transformación Digital e Informática.

Realizar talleres o capacitaciones presenciales o virtuales, refuerzos y acompañamiento posterior a la salida en producción de los diferentes sistemas y/o servicios que hacen parte de la Transformación Digital de la Rama Judicial, particularmente lo relacionado con el Ecosistema SIUGJ, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Unidad de Transformación Digital e Informática.

Promover la adopción de herramientas y metodologías, así como el uso de los recursos de gestión de conocimiento disponibles en el portal de competencias digitales, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Unidad de Transformación Digital e Informática.

Comunicar de manera continua los canales de soporte disponibles, como la mesa de ayuda y los instrumentos necesarios para el uso de los diferentes sistemas y/o servicios que hacen parte del ecosistema SIUGJ, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Unidad de Transformación Digital e Informática.

Documentar las lecciones aprendidas, formular recomendaciones y entregar planes de acción frente a la Transformación Digital de la Rama Judicial en la seccional asignada, particularmente aquellos que garanticen la sostenibilidad de los diferentes sistemas y/o servicios que hacen parte del ecosistema SIUGJ, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Unidad de Transformación Digital e Informática.

	Presentar resultados e informes mensuales a la Unidad de Transformación Digital e Informática sobre las actividades adelantadas, próximos pasos, estado de avance y cumplimiento de actividades en la Seccional asignada. Identificar de manera temprana cualquier dificultad o requerimiento, y coordinar las acciones necesarias para su oportuna atención y resolución con la Unidad de Transformación Digital e Informática. Participar en las mesas de trabajo/sesiones o reuniones que solicite la Unidad de Transformación Digital e Informática, para informar sobre el avance de las tareas asignadas Promover la articulación de los Consejos, Direcciones y equipos de trabajo Seccionales, con la Unidad de Transformación Digital e Informática, brindando el soporte necesario para su asistencia y participación. Asimismo, participar activamente, en la definición de los próximos pasos y la planificación de las fases subsiguientes de los proyectos. Gestionar en lo que sea pertinente y necesario para el cumplimiento de las tareas asignadas de apoyo y la colaboración del ecosistema SIUGJ, o la dependencia que haga sus veces, para asegurar la adecuada ejecución de las actividades y la consecución de los resultados esperados. Realizar el soporte en sitio de los servicios tecnológicos implementados en la seccional. Las demás que le sean asignadas por el coordinador del área. Nota 1: El personal que el contratista ocupe en la ejecución del Contrato no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la Dirección Seccional de Administración Judicial de Santa Marta. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del contratista. Nota 2: En el evento en que el contratista utilice en la ejecución del contrato personal por contrato de prestación de servicios deberá, mediante certificación, acreditar para cada pago que estos cumplen con las obligaciones al sistema integrado de seguridad social y aportes parafiscales. Nota 3: Compromiso Anticorrupción – Con la suscripción del contrato el CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto asume explícitamente, entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la ley colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011: a) No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con los encargados de planear el Proceso para tratar de conocer, influenciar o manipular la información del proyecto y presentar la respectiva propuesta. b) No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. c) No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la aceptación de la

	oferta. d) Actuar con lealtad hacia los demás proponentes, así como frente a la entidad y abstenernos de utilizar herramientas para dilatar o sabotear el proceso de contratación. Las observaciones al proceso de contratación o a las propuestas de los otros interesados se presentarán oportunamente, en los plazos y términos fijados en las reglas de selección. e) No ofrecer trabajo, contratos o beneficio económico o de cualquier otra naturaleza a ningún funcionario público, contratista o estructurador, vinculado a la entidad ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, desde la aceptación de la oferta o con ocasión de esta, y hasta dos (2) años siguientes a la suscripción del Contrato, sin perjuicio del régimen de conflictos de intereses e inhabilidades previstos en la Constitución y en la Ley. f) No ofrecer gratificaciones o atenciones en dinero o en especie, ni financiar, patrocinar, auspiciar o promover directa o indirectamente fiestas, recepciones, homenajes o cualquier tipo de atenciones sociales a funcionarios públicos o contratistas del Estado, durante el Proceso de Contratación ni durante la ejecución o liquidación del contrato. g) No contratar, ni ofrecer dádivas, regalos o gratificaciones a personas con alta capacidad de influencia política o mediática, con el objeto de obtener citas o influir o presionar las decisiones que la Entidad tome respecto de Procesos de contratación estatal, bien sea en su adjudicación, supervisión o terminación. h) No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual. **OBLIGACIONES AMBIENTALES** De conformidad con el Sistema Integrado Gestión y Control de la Calidad y del Medio Ambiente – SIGCMA, cumplir con las siguientes obligaciones ambientales: 1. Adoptar y participar en la implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, adoptado por el acuerdo PSAA14- 10160 de junio de 2014, durante la Ejecución del contrato, y en lo que corresponda a ello. 2. Presentar los entregables periódicos y finales, si se requieren, en medio magnético; en caso de requerirse impresión que sea únicamente de informes finales, los cuales deben estar elaborados preferiblemente a doble cara, en papel de bajo gramaje (Max. 75 gr.) letra arial tamaño 11 y a espacio sencillo. De conformidad con el Sistema Integrado Gestión y Control de la Calidad y del Medio Ambiente – SIGCMA, se deberán cumplir con las siguientes obligaciones ambientales: NOTA 1: El Contratista se compromete y será responsable de la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, durante la ejecución del contrato en las instalaciones de la Rama. NOTA 2: El Proponente deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos, permisos y licencias de índole ambiental que a la fecha estén vigentes según la reglamentación nacional,

	regional o local. **PARAGRAFO 1:** El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las estipuladas en el contrato o en sus anexos, así como el retardo en el cumplimiento de los acuerdos pactados, dará lugar a la imposición de multas a favor del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, de conformidad con lo establecido en las condiciones contractuales del contrato. **PARAGRAFO 2:** COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN- Con la suscripción del contrato el Contratista se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011.
3.3.2. Obligaciones del Consejo Superior de la Judicatura- Dirección Ejecutiva de Administración Judicial	1. Designar un Supervisor que representará a la entidad ante el CONTRATISTA, en todo lo relacionado con la ejecución del Contrato. 2. Solicitar al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, las informaciones que requiera, en relación con el cumplimiento de las obligaciones del Contrato. 3. Pagar al CONTRATISTA el valor del Contrato. 4. Llevar a cabo el recibo de la prestación del servicio, verificando el cumplimiento de las especificaciones técnicas esenciales, a través del Supervisor designado. 5. Verificar y dejar constancia, a través del Supervisor del contrato, del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje 5. Las demás que surjan de la naturaleza del contrato. Realizar inspecciones periódicas en las diferentes sedes judiciales con el fin de identificar oportunidades de mejora en la ejecución de las actividades.
3.3.3 Obligaciones del supervisor	Son obligaciones del supervisor las señaladas a continuación: **1**. Exigir al contratista el cumplimiento del contrato y de la totalidad de obligaciones en él contenidas. **2**. coordinar con el contratista la fecha de inicio del contrato, de lo cual, se levantará un acta. **3**. Expedir las certificaciones de cumplimiento de las obligaciones contractuales. **4**. Presentar las recomendaciones que determine pertinentes para el cumplimiento a satisfacción del contrato **5**. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales cuando haya lugar, con el personal que ejecute el contrato. **6**. Elaborar el formato base de liquidación y demás informes y documentos necesarios para la liquidación, remitirlos al Área de Asistencia Legal, dentro de los (4) meses siguientes a la finalización del contrato.

	7. Realizar las actividades necesarias que conduzcan al cumplimiento de todas las obligaciones técnicas estipuladas en el contrato. **8.** Realizar reuniones periódicas con el contratista, de ser necesario, para evaluar el avance del contrato y las dificultades que se llegaren a presentar. **9**. Solicitar concepto jurídico, cuando quiera que surjan dudas sobre el alcance de las modificaciones o ajustes que deban realizarse al contrato, a fin de establecer si los mismos requieren un otrosí o adición, o, por el contrario, pueden ser realizados de común acuerdo entre el contratista y el supervisor. **10.** Las demás obligaciones establecidas en el Manual del Supervisor. **PARÁGRAFO:** la certificación de cumplimiento que expide el supervisor constituye la prueba de la verificación y aprobación de la ejecución del contrato y es requisito para efectuar los pagos al contratista.
3.4 Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.	El presente proceso de selección de contratista y el futuro contrato que se suscriba, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirán por las siguientes normas Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011; Decreto Ley 019 de 2012; capítulo V Decreto 1510 de 2013, compilado en el Decreto 1082 de 2015, circular conjunta 01 de 2023, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – y el Departamento Administrativo de la Función Pública, las normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, el estatuto tributario y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten. El Consejo de Estado ha manifestado que en desarrollo del principio de transparencia que menciona el artículo 24 Ley 80 de 1993, el legislador estableció la regla general de selección del contratista mediante convocatoria pública en igualdad de condiciones y determinó los casos en los que el legislador autoriza la contratación directa, entre ellos está, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Esta excepción a la regla general de la licitación o concurso, comprende solamente aquellas modalidades del contrato de prestación de servicios que correspondan con los supuestos de hecho allí previstos que implican una relación de causalidad entre las condiciones, capacidad o conocimientos del contratista y el objeto del contrato, de manera que resulte aconsejable el establecimiento del vínculo contractual específico entre la entidad estatal y un sujeto determinado, pues sobre estas bases se justifica exceptuar unos contratos del procedimiento de licitación o concurso. Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del proceso que se pretende adelantar y que es procedente celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, de los señalados en el numeral 3º del artículo 32 de la ley 80 de 1993, y de acuerdo al literal b numeral 2º del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección a aplicar para el presente contrato es la CONTRATACION DIRECTA, procedimiento reglamentado en la Subsección 4 de la Sección 1 del Capítulo II del Decreto 1082 de 2015. Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, no se requiere de la obtención de varias ofertas y la selección del contratista se hará teniendo en cuenta la capacidad e idoneidad del proponente para ejecutar el objeto del contrato. La presente contratación directa se regirá por las reglas de la contratación estatal, y en lo pertinente por las disposiciones civiles y comerciales, salvo los aspectos particularmente regulados por el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, literal (h) numeral 4 del

<table>
<tr><td></td><td>artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en especial el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, que es del caso transcribir:

“Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita”.

Para la selección del contratista, la Entidad aplicará los principios que rigen la actuación contractual del Estado, en especial los de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la normatividad, en especial los previstos en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007 y los postulados que rigen la función administrativa.

Dado que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Santa Marta, no dispone de personal de planta idóneo para realizar dichas actividades se hace necesario contratar dicho servicio, observándose la idoneidad de quien se pretende contratar.</td></tr>
<tr><td>3.5 Valor Estimado del Contrato y Justificación de este</td><td>Para estimar el valor del contrato del Profesional se tuvo en cuenta la Resolución de honorarios 0041 de 2026.

El valor estimado para la ejecución de la presente contratación es CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS ($54.044.100), incluido impuestos de ley.</td></tr>
<tr><td>3.5.1 Certificado de disponibilidad Presupuestal)</td><td>El contrato será financiado con recursos del Presupuesto Nacional de la actual vigencia fiscal 2026 – presupuesto de inversiones de la Unidad de Recursos Humanos, respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Coordinadora del Área Financiera por la siguiente suma y unidad ejecutora:

<table>
<tr><th>No.</th><th>Fecha de expedición</th><th>Rubro</th><th>Unidad Ejecutora</th><th>Valor CDP</th><th>Valor para afectar</th></tr>
<tr><td>2226</td><td>29/01/2026</td><td>C-2701-0800-40-20111A-2701052-02</td><td>214</td><td>$54.044.100</td><td>$54.044.100</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>3.5.2 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial</td><td>Análisis del Sector – Estudio de Mercado.

Para calcular el Presupuesto Oficial se tomó como base la resolución 0041 del 5 de enero de 2026 mediante la cual se establecen los criterios para el cálculo de los honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

RESULTADOS ESTUDIO DE MERCADO

Para determinar los costos de la prestación del servicio se recibió oferta por parte de la Profesional en Salud y Seguridad en el trabajo; estableciendo con ellas el siguiente estudio de mercado:</td></tr>
</table>

	Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia		DEL 01 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026	
ITEM	DETALLE	DURACIÓN DEL CONTRATO	VR HONORARIOS (mensual)*	VALOR TOTAL
1	Profesional en Derecho o Ingeniería de sistemas o Administración de empresas con experiencia profesional minima de 1 año.	**11 MESES**	$4.913.100	$54.044.100
	TOTAL		**$4.913.100**	**$54.044.100**

Para mejor visualización, ver anexo proyección contrato.

3.5.3 Forma de Pago del Contrato

La Nación – Consejo Superior de la Judicatura- Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Santa Marta – Magdalena cancelará el valor correspondiente a los honorarios dentro de los (5) días siguientes a la presentación de la correspondiente cuenta de cobro, que deberá acompañarse con el informe de actividades descrito en el acápite de obligaciones del contratista en el presente estudio y la planilla de pago de las obligaciones al sistema integral de seguridad social (PENSION, SALUD Y RIESGOS LABORALES), previo recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato del informe de ejecución en las condiciones de calidad y oportunidad establecidas en el numeral 3.2.3 del presente estudio previo. En todo caso el pago estará sujeto a la disponibilidad del PAC y se realizará por valores mensuales de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL CIEN PESOS ($4.913.100)**, hasta completar la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS ($54.044.100).**

NOTA 1: En caso de devolución de los documentos presentados por el contratista para el pago pactado, el conteo de los términos se reinicia con la nueva radicación.

NOTA 2: El pago a cargo del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, está sujeto a los recursos económicos que la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sitúe a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

NOTA 3: El Consejo Superior de la Judicatura, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial a petición escrita del contratista acepta el endoso de las facturas conforme con lo dispuesto en la Ley 1231 de 2008 y el Código de Comercio.

El pago se hará a través de consignación electrónica, efectuada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de conformidad con el PAC asignado por el gobierno nacional en la cuenta corriente o de ahorros indicada por el contratista, en el formulario beneficiario de cuenta.

3.6. CRITERIOS DE SELECCION

3.6.1 Requisitos Habilitantes.

La Nación-Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, revisa que los contratistas no se encuentren en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 1 al 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011, artículo 221 del Decreto-Ley 019 de 2012, que modificó el artículo 6 Ley 1150 de 2007, en especial lo dispuesto por el inciso 5 de su numeral 6.3, concordante con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.5.4., del Decreto 1082 de 2015; o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisa el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar

<table>
<tr><td colspan="2">que no haya sanciones inscritas.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, no es necesario obtener varias ofertas y la selección se realiza teniendo en cuenta la experiencia y/o idoneidad del proponente para ejecutar el objeto contractual.</td></tr>
<tr><td>3.6.1.1 Capacidad Jurídica</td><td>La capacidad jurídica encuentra sustento legal en el artículo 1502 del código civil, articulo 6 Ley 80 de 1993 y numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015.

1. PERSONA NATURAL
La persona natural que presente la propuesta debe acreditar y aportar los siguientes documentos:

• Ser mayor de edad, lo cual se acredita con la fotocopia de la cédula de ciudadanía.

• Declaración de no tener “ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES Y JUDICIALES”. La Entidad, consultará en las páginas Web de la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación, la Policía Nacional, los antecedentes fiscales, disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales de la persona que presente la propuesta. o del Representante Legal de la Persona Jurídica que la presente y los NIT de las empresas oferentes.

• De conformidad con la función de advertencia de la Contraloría General de la República No .2014 EE 0081179 del 30 de abril de 2014, no es posible contratar con quienes tengan la calidad de responsables fiscales.

• Certificado ARL

• Certificado EPS

• Registro Único Tributario de la DIAN (RUT).

• Hoja de vida del contratista en formato del Departamento Administrativo de la Función Pública.

• Modelo de propuesta de prestación de servicios profesionales.

• Certificación no mayor a 6 meses de la entidad financiera a donde se consignarán los recursos.

REQUISITO MINIMOS DE FORMACIÓN ACADEMICA DEL CONTRATISTA:

- Título profesional en Derecho o ingeniería de sistemas o administración de empresas con experiencia profesional mínima de 6 meses.

- Experiencia en despliegue de sistemas de información de la Rama Judicial.

.</td></tr>
</table>

3.6.1.2Experiencia	Experiencia mínima de 12 meses en despliegue de sistemas de información de la Rama Judicial. Ninguna certificación de experiencia se contabiliza por tiempos simultáneos. REQUISITOS DE LAS CERTIFICACIONES La presentación de las certificaciones debe cumplir mínimo con los siguientes requisitos: ○ Nombre o razón social del empleador o contratante. ○ Nombre o razón social del empleado o contratista. ○ Objeto del empleo o contrato. ○ Fecha de inicio del empleo o contrato. ○ Fecha de terminación del empleo o contrato. ○ Nombre, firma, cargo de la persona que expide la certificación. ○ La certificación debe estar suscrita por quien tenga tal facultad para hacerlo. **Experiencia Laboral.** Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida para el desempeño del empleo. **Experiencia Relacionada**. Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer. (**Decreto 1785 de 2014.)**
3.6.1.3 Capacidad Financiera	NA
3.6.1.4. Capacidad Organizacional	N/A
3.6.1.5 condiciones Técnicas Exigidas	N/A
3.6.1.6. Matriz – requisitos ambientales	N/A
3.6.2. Factores de Evaluación	N/A
3.6.3 Reglas de desempate de Oferta	N/A
3.7 Análisis riesgos y forma mitigarlo.	

<table>
<tr><td>8 Clausulas penales.</td><td>MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones surgidas en el presente contrato por parte del CONTRATISTA, el CONSEJO SUPERIOR le impondrá multas sucesivas del 1% mensuales equivalentes al 1% del valor del contrato, hasta cuando cese la mora o el incumplimiento, sin que el total de las multas exceda del 10% del valor total del contrato. Las multas deberán decretarse mediante resolución motivada de la Dirección Seccional de Administración Judicial, serán deducibles de las sumas que el CONSEJO SUPERIOR le adeude al CONTRATISTA, o se harán efectivas a través de la garantía única.

• CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones contraídas con ocasión del presente contrato, el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA exigirá directamente al CONTRATISTA, a título de Cláusula Penal, una suma equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato, que se considerará como pago parcial de los perjuicios que el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA reciba en dichos casos. Esta suma podrá ser tomada de la garantía única o descontada de las cuentas que por cualquier concepto el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA le adeude al CONTRATISTA. Si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.</td></tr>
<tr><td>3.9 Cláusulas excepcionales</td><td>La entidad podrá declarar la caducidad del contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 18 de la ley 80 de 1.993, y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

De conformidad con los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1.993, cuando durante la ejecución del contrato surjan discrepancias entre las partes en la interpretación de las estipulaciones contractuales, para evitar la paralización o afectación grave del servicio público que se debe satisfacer con él, el Consejo Superior interpretará las estipulaciones o cláusulas objeto de diferencia o modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. Lo anterior, mediante acto administrativo debidamente motivado. Así mismo el Consejo Superior dispondrá la terminación anticipada del contrato motivado en los eventos contemplados en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993 mediante acto administrativo.</td></tr>
<tr><td>3.10 Garantías:</td><td>De conformidad con los Artículos 7 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.5.4, 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015, en atención a la naturaleza del contrato a celebrar y a la forma de pago del mismo, la entidad considera que la garantía única debe amparar:

a) Cumplimiento del Contrato: Para garantizar el cumplimiento general del contrato y el pago de multas y sanciones, equivalente al 20% del valor total del contrato, vigente por un término igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

PAGO DE ESTAMPILLAS

De conformidad con lo establecido en la ordenanza de la Gobernación del Magdalena No. 074 del 6 de agosto de 2018, la entidad retendrá de los pagos efectuados al contratista el 2.0% sobre el valor del contrato antes de IVA, por concepto del pago de la estampilla Pro-Hospital Universitario.</td></tr>
<tr><td rowspan="3">3.11 Interventoría o Supervisión</td><td>Nombre del funcionario:</td><td>DARIO ORTEGA LUGO</td></tr>
<tr><td>Identificación del funcionario:</td><td></td></tr>
<tr><td>Cargo:</td><td>Coordinador Grupo Soporte Tecnológico</td></tr>
</table>

	Dependencia:	ÁREA DE SISTEMAS Y SOPORTE TECNOLIGICO
3.12 Necesidad de contar con Interventoría cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen.	El presente proceso de selección de contratista no requiere de interventoría.	
3.13 Plazo de Ejecución del Contrato	El plazo de ejecución será desde el 2 de febrero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.	
3.14 Lugar de entrega	El contrato se ejecutará en el Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta.	
3.15 Liquidación del Contrato	El presente contrato requiere de liquidación.	
3.16 Sometimiento a un acuerdo comercial.	**N/A**	
3.17 Constancia del cumplimiento del deber de análisis del sector por parte de las entidades estatales.	El Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo con las disposiciones del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y con base a la metodología descrita en la guía elaborada por Colombia Compra Eficiente, para elaborar estudios del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación; procede a su identificación. Ítem 3.5.2 del presente estudio.	
FIRMA		
Funcionario que elaboró	**VANESSA REALES CARRILLO**	
CARGO	Profesional Universitario Grado 9 – Compras públicas	
Funcionario que revisó	**DARIO ORTEGA LUGO**	
CARGO	Profesional Universitario Grado 12	
Funcionario que autorizó	**DORA MERCEDES RINCÓN SÁNCHEZ**	
CARGO	Directora Ejecutiva Seccional	